



1 inversionistas con intereses fraccionarios en las Pólizas vendidas por PWGC, con causas de acción  
2 por negligencia, incumplimiento de contrato, violación del Código de Valores Corporativos,  
3 fraude intencional, conspiración para cometer y ayudar e instigar, incumplimiento del deber  
4 fiduciario, abuso financiero de ancianos y violación del Código de Negocios y Profesiones §  
17200 et sec. (el “Caso Shechter”).

5 D. El 17 de marzo de 2017, el Demandante Arnold Applebaum presentó una  
6 Demanda Colectiva ante el Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, Caso No. BC 652409,  
7 contra los Demandados PWCG, Andrew Calhoun y el Demandado MPC por Violación del Código  
8 de Sociedades de California §§ 25401, 25504 y 25504.1 (el “Caso Applebaum”). El Caso Shechter  
9 y el Caso Applebaum se consideraron “relacionados” con el Caso Shechter designado como caso  
10 principal. El caso Applebaum se suspendió en espera del resultado del caso Shechter.

11 E. El 16 de febrero de 2018, el Tribunal de Distrito en la Acción de la SEC dictó la  
12 Sentencia sobre el Demandado PWCG Trust [Dkt. 145], designando al Síndico y, entre otras  
13 cosas, suspendiendo todos los casos contra el Fideicomiso, incluidos, entre otros, el Caso Shechter  
y el Caso Applebaum.

14 F. El 3 de septiembre de 2020, el Administrador Judicial presentó una demanda en el  
15 Tribunal de Distrito contra el Demandado MPC por Incumplimiento del Deber Fiduciario y  
16 Negligencia, Caso No. 2:20-cv-8097 (el “Caso del Administrador Judicial”).

17 G. El 9 de noviembre de 2020, el Síndico celebró un acuerdo con los Demandantes  
18 del Tribunal Estatal titulado Acuerdo para el Enjuiciamiento Conjunto Con Respecto a Las  
19 Reclamaciones Contra Mills Potoczak & Company ("Acuerdo de Enjuiciamiento Conjunto"). En  
20 el Acuerdo de Enjuiciamiento Conjunto, el Síndico y los Demandantes del Tribunal Estatal  
21 acordaron, entre otras cosas, levantar la suspensión del litigio y presentar una Demanda de  
Conciliación Conjunta al Demandado MPC y sus aseguradoras.

22 H. A través del descubrimiento, los Demandantes determinaron que el MPC  
23 demandado tenía pólizas de seguro que pueden haber cubierto MPC por un total de \$10 millones.  
24 El 19 de febrero de 2021, los Demandantes presentaron una Demanda conjunta de límites de  
25 póliza a MPC por un pago de \$10 millones. No hubo respuesta a la Demanda de Límites de Póliza  
Conjunta inicial de los Demandantes.

26 I. MPC estuvo involucrada en una disputa de cobertura con tres de sus compañías de  
27 seguros, la compañía de seguros principal de MPC para el período de la póliza del 21 de enero de  
28 2015 al 21 de enero de 2016 y la compañía de seguros principal de MPC para el período de la

1 póliza del 21 de enero , 2016 al 21 de enero de 2017 con límites de póliza de \$5,000,000 bajo cada  
2 una de esas pólizas respectivas, y la aseguradora en exceso para MPC sobre las dos pólizas  
3 principales, que tenían pólizas en exceso de \$5,000,000 por período de póliza.

4 J. El 13 de enero de 2022, el Demandado y los Demandantes asistieron a una  
5 mediación de día completo con el juez Raymond Ikola (retirado). Representantes de algunas de las  
6 aseguradoras de MPC participaron en esa Mediación. La mediación del 13 de enero de 2022 no  
7 logró llegar a un acuerdo.

8 K. El 14 de enero de 2022, los Demandantes presentaron una segunda Demanda  
9 conjunta de límites de póliza a MPC por un monto de \$10 millones.

10 L. Antes del vencimiento de la segunda Demanda de Límites de Póliza Conjunta,  
11 MPC acordó hacer que la suma de \$9,750,000 fuera pagada a los Demandantes mediante el pago  
12 de sus aseguradoras. El Síndico y los Demandantes del Tribunal Estatal acordaron aceptar el pago  
13 de \$9,750,000 (los “Productos del Acuerdo”), en la liquidación total de todas las reclamaciones  
14 del Síndico y los Demandantes del Tribunal Estatal contra MPC.

15 M. Los Ingresos del Acuerdo serán administrados por el Síndico y distribuidos a los  
16 Miembros de la Clase del Acuerdo de conformidad con la Orden para la Aprobación de los  
17 Procedimientos para la Administración de Reclamos contra el Patrimonio en Concurso ("Orden de  
18 Administración de Reclamos") [Dkt. 294], y Orden (1) Aprobar las recomendaciones del síndico  
19 con respecto a las reclamaciones permitidas; (2) Aprobar las recomendaciones con respecto a las  
20 reclamaciones en disputa y rechazadas; (3) Aprobar el Plan de Distribución; y (4) Autorización de  
21 la distribución provisional ("Orden del plan de asignación y distribución de reclamaciones") [Dkt.  
22 393], cuyas órdenes fueron emitidas por el Tribunal de Distrito en los procedimientos de  
23 administración judicial como parte de la Acción de la SEC. Aquellos Miembros de la Clase cuyas  
24 reclamaciones fueron desestimadas o subordinadas por el Tribunal de Distrito no recibirán una  
25 distribución de los Ingresos del Acuerdo.

### **DEFINICIONES**

26 1. “Acciones” significará, colectivamente, el Caso Shechter, el Caso Applebaum y el  
27 Caso del Síndico.

28 2. “Abogados de la Clase” significará Thomas G. Foley de Foley Bezek Behle &  
Curtis, LLP y Richard E. Donahoo de Donahoo & Associates, P.C.

3. "Miembros de la Clase" se refiere a todas las personas que (a) invirtieron en  
Acuerdos de Vida vendidos por PWCG durante el Período de la Clase o (b) fueron o son un

1 Reclamante según se define ese término en el Plan de Distribución del Síndico Thomas Hebrank  
2 aprobado por el Tribunal de Distrito en la Acción SEC, Dkt. 375-2, 393.

3 4. “Período de Clase” será el período de tiempo desde el 1 de enero de 2012 hasta el  
4 18 de febrero de 2018.

5 5. “Representantes de la Clase” significará los Demandantes Konstantin Shechter,  
6 Svetlana Averbukh y Arnold Applebaum.

7 6. “Tribunal de Distrito” significará el Tribunal de Distrito Federal para el Distrito  
8 Central de California. “Tribunal Estatal” significará el Tribunal Superior del Estado de California  
9 para el Condado de Los Ángeles.

10 7. “Orden Final y Fallo del Tribunal” significa la orden final que aprueba la demanda  
11 colectiva y el fallo en la forma acordada por las partes y aprobada por el tribunal estatal.

12 8. “Abogado del Demandado” significará colectivamente, Dennis Kelly y James  
13 Roosa.

14 9. “Fecha Efectiva” tendrá el significado que se le atribuye en el Párrafo 22, a  
15 continuación.

16 10. “Audiencia de Aprobación Final” significará la audiencia en la que el Tribunal  
17 Estatal considerará, sin limitaciones, cualquier objeción al Acuerdo de los Miembros del Grupo  
18 del Acuerdo, el testimonio de las Partes o sus abogados, y/o las declaraciones del Síndico con  
19 respecto al proceso de reclamaciones y de lo contrario tomar una determinación final con respecto  
20 a la imparcialidad del Acuerdo como se establece en este documento. El Síndico deberá presentar  
21 por separado una moción ante el Tribunal de Distrito solicitando la aprobación del Acuerdo.

22 11. “Monto bruto del Acuerdo” o “Importe del Acuerdo” significa nueve millones  
23 setecientos cincuenta mil dólares (\$9,750,000.00), que es el monto máximo que pagará el  
24 Demandado de conformidad con este Acuerdo.

25 12. “Otorgamiento de incentivo” significará el pago realizado a los Demandantes en su  
26 calidad de Representantes de la Clase, cuya suma es superior a su Pago de Transacción Individual.

27 13. El “Pago Individual del Acuerdo” será la parte del Monto neto del Acuerdo  
28 pagadero a un Miembro de la Clase del Acuerdo.

14 “Importe Neto de Acuerdo” tendrá el significado que se le atribuye en el Párrafo  
15 27, a continuación.

1           15.       “Aviso de Acuerdo Propuesto” o “Aviso” significa el Aviso de Pendiente de  
2 Demanda Colectiva sustancialmente en la forma adjunta al presente como Anexo A, y según lo  
3 aprobado por el Tribunal Estatal.

4           16.       “Partes” se referirá a los Demandantes y Demandado MPC, cada uno de los cuales  
5 es una “Parte”. Como se establece en el Párrafo 43 a continuación, según los términos de este  
6 Acuerdo de conciliación, ambas partes renuncian a las reclamaciones entre sí. Las Partes  
7 Renunciantes en este Acuerdo de Conciliación son los Demandantes, el Demandado Mills  
8 Potoczak & Company (“Demandado MPC”), los Miembros del Grupo del Arreglo y los  
9 Representantes del Grupo (colectivamente, las “Partes Renunciantes”) son Partes Exonerantes y  
10 sus empleados, funcionarios, directores, agentes, abogados, cesionarios, herederos, representantes,  
11 agentes, sucesores, las compañías de seguros participantes de MPC, Landmark Insurance  
12 Company y Westchester Surplus Lines Insurance Company (colectivamente en lo sucesivo “Partes  
13 Liberadas”). “Síndico” significará Thomas Hebrank en su calidad de síndico permanente  
14 designado por el Tribunal para el Fideicomiso PWCG.

15           17.       “Conciliación” o “Acuerdo de conciliación” significará este Segundo Acuerdo de  
16 conciliación modificado.

17           18.       “Grupo del Acuerdo” se refiere a todas las personas que (a) invirtieron en  
18 Acuerdos de Vida vendidos por PWCG durante el Período del Grupo o (b) fueron o son un  
19 Reclamante según se define ese término en el Plan de Distribución del Síndico Thomas Hebrank  
20 aprobado por el Tribunal de Distrito en la Acción SEC, Dkt. 375-2, 393, y que no optaron por no  
21 participar en el Acuerdo al presentar una solicitud válida de exclusión como se describe en el  
22 Párrafo.

23           19.       “Miembros de la Clase del Arreglo” se refiere a los Miembros de la Clase  
24 individuales que no optaron por no participar en el Arreglo mediante la presentación de una  
25 solicitud válida de exclusión como se describe en el Párrafo 35.

### **TÉRMINOS DE LIQUIDACIÓN**

26           20.       En consideración de los convenios, promesas y acuerdos mutuos establecidos en el  
27 presente, las Partes acuerdan, sujeto a la aprobación del Tribunal de Distrito para la Acción del  
28 Síndico y el Tribunal Superior para las Acciones del Tribunal Estatal, en los términos establecidos  
en el presente.

          21.       Los Demandantes y el Demandado acuerdan que las Acciones y cualquier  
reclamación, demanda, responsabilidad, sanción, daño o causa de acción de cualquier tipo

1 reclamada por el Síndico, en nombre de las entidades en sindicatura y por los Demandantes del  
2 Tribunal Estatal para ellos mismos y los miembros putativos de la clase que surjan de las disputas  
3 y reclamos que son objeto de las Acciones del Tribunal Estatal, sean resueltos y comprometidos, y  
4 liberados de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo de  
5 Conciliación, sujeto a la aprobación del Acuerdo por el Tribunal de Distrito para la Sindicatura y  
6 el Tribunal Superior para las Acciones del Tribunal Estatal.

6           22.     Fecha de Entrada en Vigencia: El Acuerdo incorporado en este Acuerdo de  
7 conciliación entrará en vigencia en la fecha en que haya ocurrido el último de los siguientes  
8 eventos ("Fecha de Entrada en Vigencia"): (i) este Acuerdo de conciliación ha sido ejecutado por  
9 el síndico de los demandantes, Konstantin Shechter, Svetlana Averbukh, Arnold Applebaum,  
10 MPC del demandado, abogado del síndico, abogado del grupo y abogado del demandado; (ii) el  
11 Tribunal de Distrito ha dictado una orden aprobando el Acuerdo ("Orden del Tribunal de  
12 Distrito"); (iii) el Tribunal Estatal ha otorgado Aprobación Preliminar al Acuerdo ("Orden de  
13 Aprobación Preliminar"); (iv) Se ha enviado un aviso del Acuerdo propuesto a los Miembros de la  
14 Clase de la manera ordenada por el Tribunal Estatal, brindando a los Miembros de la Clase la  
15 oportunidad de objetar el Acuerdo y la oportunidad de optar por no participar en el Acuerdo según  
16 lo exige la ley; (v) el Tribunal Estatal celebró una audiencia de imparcialidad formal, emitió una  
17 orden otorgando la Aprobación Final al Acuerdo y emitió la Orden y Sentencia Definitiva del  
18 Tribunal Superior ("Orden del Tribunal Estatal"); y (vi) el último de los siguientes eventos: (A)  
19 cuando haya transcurrido el período para presentar cualquier apelación, auto u otro procedimiento  
20 de apelación que se oponga al Acuerdo sin que se haya presentado ninguna apelación, auto u otro  
21 procedimiento de apelación; (B) cuando cualquier apelación, auto u otro procedimiento de  
22 apelación que se oponga al Acuerdo ha sido desestimado de manera definitiva y concluyente sin  
23 derecho a buscar más recursos o reparación; o (C) cuando cualquier apelación, auto u otro  
24 procedimiento de apelación ha confirmado cualquiera de la Orden del Tribunal de Distrito y la  
25 Orden del Tribunal Estatal que fue impugnada en el apelación, sin derecho a buscar más remedios  
26 o alivio. Todas las negociaciones, declaraciones y procedimientos y los datos relacionados con los  
27 mismos estarán protegidos por el Código de Evidencia de California §1152 y se entenderán sin  
28 perjuicio de los derechos de cualquiera de las Partes.

26           23.     Monto Bruto del Acuerdo: para implementar los términos de este Acuerdo, el  
27 Demandado acepta pagar o hacer que se pague el Monto bruto del acuerdo. No se requerirá que el  
28 Demandado pague ningún dinero adicional más allá del monto del Monto bruto del acuerdo.

1 Además, ninguna parte del Monto bruto del acuerdo revertirá al Demandado, excepto lo dispuesto  
2 en los párrafos 37 y 50 a continuación. Los Miembros de la Clase no están obligados a presentar  
3 un reclamo para recibir una compensación en virtud de este Acuerdo.

4           24.     Financiamiento del Monto del Acuerdo: Dentro de los veinte (20) días calendario  
5 posteriores a la última de la fecha en la que el Tribunal de Distrito emite la Orden del Tribunal de  
6 Distrito y la fecha en la que el Tribunal Estatal emite la Orden del Tribunal Estatal, el Demandado  
7 transferirá o hará que se transferirse al Síndico una cantidad igual a la Cantidad Bruta de  
8 Liquidación. La entrega del Monto bruto del Acuerdo al Síndico constituirá el descargo total y  
9 completo de la obligación total del Demandado en virtud de este Acuerdo del Acuerdo. La entrega  
10 del Monto bruto de la liquidación al Síndico constituirá el descargo total y completo de la  
11 obligación total del Demandado MPC en virtud de este Acuerdo de liquidación. Sujeto a los  
12 párrafos 37 y 50 a continuación, una vez que el Demandado MPC haya realizado o hecho que se  
13 realicen dichas transferencias según lo establecido en este párrafo 24, se considerará que ha  
14 satisfecho todos los términos y condiciones de este Acuerdo, tendrá derecho a todas las  
15 protecciones otorgadas a las Partes liberadas en virtud de este Acuerdo, y no tendrá más  
16 obligaciones en virtud de los términos de este Acuerdo de conciliación independientemente de lo  
17 que ocurra con respecto a esas sumas.

18           25.     El Monto Bruto del Acuerdo será financiado en un 100 % por las aseguradoras del  
19 Demandado. El Demandado MPC declara que sus aseguradoras han celebrado acuerdos que les  
20 exigen pagar el Monto Bruto del Acuerdo según lo establecido en este Acuerdo.

21           26.     Si las aseguradoras de los Demandados no pagan a tiempo el Monto Bruto del  
22 Acuerdo como se establece en este Acuerdo, los Actores no tendrán derecho de acción o reclamo  
23 contra MPC Demandado por el pago del Monto Bruto del Acuerdo, siempre que el Demandado (i)  
24 no libere cualquiera de sus aseguradoras primarias o de exceso hasta que se pague al Síndico su  
25 parte del Monto Bruto del Acuerdo, (ii) emprende todos los esfuerzos razonables para efectuar el  
26 pago por parte de dicha(s) aseguradora(s), y (iii) coopera con los Demandantes para obtener el  
27 pago.

28           27.     Cálculo del Monto Neto del Acuerdo y Distribución: Sujeto a la aprobación del  
Tribunal de Distrito, la aprobación del Tribunal Estatal y las condiciones especificadas en este  
Acuerdo, y en consideración de los convenios y promesas mutuos establecidos en el presente, las  
Partes acuerdan que el Neto El Monto del Acuerdo se calculará reduciendo el Monto Bruto del  
Acuerdo (\$9,750,000) por los Premios de Incentivos de los Demandantes del Tribunal Estatal

1 (\$10,000 a cada uno de los Representantes de la Clase nombrados para un total de \$30,000) y los  
2 honorarios y gastos de los Abogados de la Clase aprobados por el Tribunal de Distrito y el  
3 Tribunal Estatal (el monto propuesto para pagar a los Abogados de la Clase por los honorarios y  
4 costos de sus abogados es de \$1,462,500), sin otras deducciones (el “Monto Neto del Acuerdo”).  
5 El Síndico se reserva el derecho de solicitar al Tribunal de Distrito que reembolse al Síndico los  
6 costos de envío de Avisos por correo del patrimonio en sindicatura, lo que no afectaría el Monto  
7 Neto del Acuerdo. Ni el Síndico ni su abogado solicitarán el pago del Monto bruto del acuerdo,  
8 pero el Síndico se reserva el derecho de solicitar el pago del Tribunal de Distrito por sus  
9 honorarios y costos y los honorarios y costos de los abogados de su abogado del patrimonio de la  
10 administración judicial, que no afectará la Liquidación Neta. El Monto Neto del Acuerdo  
11 (\$8,257,500) se distribuirá de la siguiente manera.

12 a. Dentro de los treinta (30) días a partir de la Fecha de entrada en vigencia, el  
13 Administrador judicial distribuirá el Monto neto del acuerdo entre los Miembros del grupo  
14 del acuerdo de conformidad con el Plan de distribución y moción de concesión de  
15 reclamaciones aprobado por el Tribunal de distrito en la Acción SEC, Dkt. 375-1, 375-2,  
16 393. La Solicitud de concesión de reclamaciones, el Plan de distribución y la Orden de  
17 aprobación del Síndico se definirán colectivamente como la “Orden de concesión de  
18 reclamaciones y Plan de distribución”. La Orden del Plan de Asignación y Distribución de  
19 Reclamaciones prevé una distribución prorrateada de los fondos. Los porcentajes para  
20 dicha distribución prorrateada se determinaron identificando el monto que cada Miembro  
21 de la Clase invirtió en el Fideicomiso de PWCG y deduciendo cualquier monto pagado por  
22 el Fideicomiso de PWCG a dicho Miembro de la Clase antes de la administración judicial  
23 (lo que da como resultado la "Cantidad Permitida" de ese Miembro de la Clase), luego  
24 comparando la Cantidad Permitida de cada Miembro de la Clase a la cantidad total de las  
25 Cantidades Permitidas de todos los Miembros de la Clase. El porcentaje prorrateado de  
26 cada Miembro de la Clase, así como el pago estimado a dicho Miembro de la Clase del  
27 Monto Neto del Acuerdo, se establece en el Anexo A adjunto al presente. No es necesario  
28 que los Miembros de la Clase presenten nuevas reclamaciones para obtener una  
compensación en virtud de este acuerdo.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En la medida en que haya Miembros de la Clase con reclamos en la administración judicial que opten por no participar en este Acuerdo, esos Miembros de la Clase serán eliminados de la metodología prorrateada del Síndico y no recibirán una distribución prorrateada de los Fondos

1           b.       Cualquier disputa relacionada con los pagos a los Miembros de la Clase del  
2 Acuerdo que no pueda ser resuelta por el Síndico, los Abogados de la Clase y los  
3 Abogados del Demandado pueden presentarse ante el Tribunal Estatal de conformidad con  
4 las secciones 38-40 a continuación.

5           c.       Sin perjuicio de las disposiciones del Plan de distribución que establecen  
6 un plazo más corto, los fondos de los cheques no cobrados distribuidos del Monto neto del  
7 acuerdo que no se hayan cobrado dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la  
8 fecha de emisión del cheque a un Miembro del grupo del acuerdo se dirigirán a el  
9 Contralor del Estado de California a nombre de los Miembros de la Clase del Acuerdo de  
10 conformidad con la Ley de Propiedad No Reclamada de California.

11       28.       Sujeto a la aprobación del Tribunal de Distrito y del Tribunal Estatal, los  
12 Abogados de la Clase en las Acciones del Tribunal Estatal solicitarán los honorarios y costos de  
13 los abogados que, en conjunto, no excederán el treinta por ciento (30 %) de la mitad (50 %) del  
14 Acuerdo Bruto Monto, que se estima en \$1,462,500. El Demandado MPC acepta no objetar la  
15 solicitud de los Abogados de la Clase de honorarios y costos de abogados en estos montos. El  
16 monto establecido anteriormente cubrirá todo el trabajo realizado y todos los honorarios y costos  
17 incurridos hasta la fecha, y todo el trabajo a realizar y todos los honorarios y costos en los que se  
18 incurrirá en el futuro en relación con la aprobación por parte del Tribunal de Distrito y el Tribunal  
19 Estatal de este Acuerdo de Conciliación, y la administración de la Conciliación. Si el Tribunal de  
20 Distrito o el Tribunal Estatal aprueba una cantidad menor de honorarios de abogados y/o costos de  
21 abogados, la diferencia entre la cantidad menor y la cantidad máxima establecida anteriormente se  
22 agregará nuevamente al Monto Neto del Acuerdo. Ningún Abogado de la Clase tendrá derecho a  
23 honorarios o costos adicionales del Demandado MPC si opta por apelar cualquier reducción en la  
24 tarifa solicitada o la adjudicación de costos. Cualquier reducción por parte del Tribunal Federal o  
25 del Tribunal Estatal de los honorarios de abogados solicitados por los Abogados de la Clase y/o  
26 costos/gastos razonables no será motivo suficiente para anular el Acuerdo. El demandado correrá  
27 con los honorarios y costos de su propio abogado.

28       29.       Otorgamiento de Incentivo de los Representantes de la Clase: Sujeto a la  
aprobación del Tribunal Estatal, cada uno de los Representantes de la Clase recibirá un Premio de  
incentivo por un monto de hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000.00) en reconocimiento

netos del Acuerdo. El porcentaje de distribución y el monto de pago estimado para cada Miembro  
de la Clase del Acuerdo participante se ajustará en consecuencia, según sea necesario.

1 por su servicio como Representantes de la Clase, que se abonará con cargo al Importe Bruto de  
2 Liquidación. El MPC demandado no se opondrá a la solicitud de los Abogados de la Clase para la  
3 aprobación del Tribunal de un Premio de Incentivo a los Representantes de la Clase por la  
4 cantidad de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) cada uno. Se entiende que la Adjudicación de  
5 incentivo es adicional a cualquier Pago de conciliación individual reclamado al que tienen derecho  
6 los Representantes de la Clase de demandantes. Los Premios de Incentivo serán informados por el  
7 Síndico en un Formulario 1099-Misc. del IRS, si corresponde.

### **AVISO A LA CLASE DEL ACUERDO**

8 30. El Síndico tiene en su poder ciertos registros del Fideicomiso de PWCG y el MPC  
9 del Demandado, cuyos registros contienen el nombre completo y la última dirección conocida de  
10 los Miembros de la Clase tal como se refleja en los libros y registros del Fideicomiso de PWCG,  
11 los libros y registros del Demandado MPC como exfideicomisario del antiguo Fideicomiso PWCG  
12 e información obtenida a través del proceso de administración de reclamos reflejado en la Orden  
de Administración de Reclamos del Tribunal de Distrito.

13 31. Solo los Miembros de la Clase del Arreglo serán elegibles para recibir un pago del  
14 Monto Neto del Arreglo. Para evitar dudas, el Monto Neto del Acuerdo se depositará con el  
15 Síndico como se establece en el Párrafo 24 y luego se distribuirá como se establece en el Párrafo  
16 27.a (sujeto a ajustes según la nota al pie 1) dentro de los treinta (30) días de la Fecha de Entrada  
en Vigencia.

17 32. El Síndico deberá, dentro de los veinte (20) días de la aprobación preliminar del  
18 Acuerdo por parte del Tribunal Estatal, proporcionar un Aviso del Acuerdo a los Miembros de la  
19 Clase ("Aviso") por correo de primera clase a la última dirección conocida de la Clase Miembro  
20 como se establece en la información en posesión del Síndico. El Aviso proporcionará un pago  
21 estimado individualizado a cada Miembro de la Clase, así como información sobre los  
22 procedimientos para disputar esos pagos propuestos. El Aviso informará a los Miembros de la  
23 Clase del Acuerdo que pueden recibir una copia del Segundo Acuerdo del Acuerdo Modificado y  
24 el Aviso en español comunicándose con el Síndico, que incluirá un número de teléfono para  
25 comunicarse con el Síndico. El sitio web del Síndico habrá publicado en él una copia del Segundo  
26 Acuerdo de Transacción Modificado y Aviso en español. Antes del envío inicial por correo, el  
27 Síndico realizará una búsqueda de Cambio Nacional de Dirección utilizando el Registro Nacional  
de Cambio de Dirección en todos los Miembros de la Clase antes de enviar por correo la  
28 Notificación de la Clase a la dirección de cada Miembro de la Clase. Si un Aviso enviado por

1 correo se devuelve como no entregable pero con una dirección de reenvío, el Receptor deberá  
2 volver a enviar el Aviso a la dirección de reenvío. Si un Aviso enviado por correo se devuelve  
3 como no entregable sin dirección de reenvío, el Síndico llevará a cabo un rastreo avanzado para  
4 ubicar la dirección más actual de la persona a quien se envió el Aviso y reenviará el Aviso a  
5 cualquier dirección actualizada dentro de diez (10) días calendario de haber recibido dicha  
6 dirección actualizada. Si la Notificación se vuelve a enviar por correo, el Síndico anotará para sus  
7 propios registros y notificará a todos los abogados la fecha y la dirección de cada uno de dichos  
8 envíos. El tiempo para responder al Aviso para aquellos Miembros de la Clase cuyo aviso fue  
9 reenviado se extenderá hasta la fecha cuarenta y cinco (45) días después del reenvío del Aviso. Al  
10 completar estos pasos, se considerará que las Partes han cumplido con sus obligaciones de  
11 proporcionar el Aviso a los Miembros de la Clase afectados.

12 33. El Síndico deberá proporcionar al Tribunal Estatal, junto con la Solicitud de  
13 Aprobación Definitiva de los Demandantes, una declaración de debida diligencia y prueba de  
14 envío por correo con respecto al envío de las Notificaciones.

15 34. El Síndico también será responsable de:

- 16 a. Enviar el aviso por correo según lo indique el tribunal estatal;
- 17 b. Consultar con los abogados de las Partes con respecto a cualquier tema  
18 relevante, incluido (sin limitación) el formulario de Notificación a los Miembros de la  
19 Clase;
- 20 c. Realizar un seguimiento de las solicitudes de exclusión oportunas y  
21 adecuadas por parte de los Miembros de la Clase;
- 22 d. Cálculo de los Pagos Individuales del Acuerdo a los Miembros del Grupo  
23 del Acuerdo;
- 24 e. Proporcionar informes de estado periódicos a los abogados de las Partes,  
25 incluidas actualizaciones sobre: (a) la cantidad de Avisos enviados por correo (incluida  
26 información sobre Avisos no entregados y/o enviados por correo electrónico); (b) la  
27 cantidad de disputas recibidas de los Miembros de la Clase (y el envío de copias de dichas  
28 disputas); (c) el número de objeciones recibidas; y (d) el número de solicitudes de  
exclusión recibidas;
- f. Notificar al Abogado del Demandado de las instrucciones de transferencia  
para financiar el Monto Bruto del Acuerdo según lo aprobado por el Tribunal de Distrito y  
el Tribunal Estatal;

- 1 g. Distribuir y pagar los Premios de incentivo, los honorarios y los costos  
2 aprobados y autorizados a los Abogados de la Clase, y las distribuciones según la  
3 metodología prorrateada del Síndico;
- 4 h. Emisión de formularios de impuestos; y
- 5 i. Cualquier otra tarea que las Partes acuerden mutuamente o que el Tribunal  
6 de Distrito o el Tribunal Estatal ordene al Síndico que realice, incluida la respuesta a las  
7 preguntas de los Miembros de la Clase. El Síndico será responsable de pagar los costos de  
8 envío de la Notificación a los Miembros de la Clase, pero tendrá derecho a solicitar al  
9 Tribunal de Distrito el reembolso de esos costos del patrimonio de la administración  
judicial.

### 10 **SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN**

11 35. Cada Miembro del grupo en la Acción judicial estatal tendrá cuarenta y cinco (45)  
12 días calendario a partir de la finalización del envío por correo de la Notificación (la "Fecha de  
13 finalización de la notificación") dentro de los cuales completar y sellar una solicitud de exclusión  
14 por escrito, para volver al Receptor. La fecha límite para un Miembro de la Clase cuyo aviso fue  
15 devuelto como imposible de entregar y fue reenviado por correo se extenderá a cuarenta y cinco  
16 (45) días a partir de la fecha del reenvío. El Síndico identificará la Fecha de finalización de la  
17 notificación en su sitio web cuya URL es \_\_\_\_\_. No es necesario que  
18 la solicitud sea de ninguna forma en particular y se considerará una solicitud válida de exclusión  
19 siempre que comunique un deseo claro por parte del Miembro de la Clase de no ser incluido en el  
20 Acuerdo y/o el grupo del acuerdo e identifique su nombre y dirección actual junto con su firma.  
21 No se aceptarán solicitudes de exclusión si tienen matasellos después del período de cuarenta y  
22 cinco (45) días calendario para la presentación de solicitudes de exclusión, o 45 días a partir de la  
23 fecha de reenvío del Aviso. Los Miembros de la Clase son responsables de mantener una fotocopia  
24 de su solicitud de exclusión, que refleje que se presentó de manera oportuna. Cualquier disputa  
25 sobre la oportunidad de una solicitud de exclusión o si una comunicación escrita constituye una  
solicitud válida que no puede ser resuelta entre las Partes será resuelta por el Tribunal Estatal,  
cuya decisión será final. El abogado de los Demandantes no representará a ningún Miembro de la  
Clase que opte por no participar en el Acuerdo.

26 36. Cualquier Miembro de la Clase que se excluya válidamente de este Acuerdo no  
27 estará obligado por este Acuerdo de Conciliación y no tendrá derecho a ninguna parte del Monto  
28 Neto del Acuerdo.

1           37. Si el diez por ciento (10%) o más de los Miembros de la Clase optan por no  
2 participar en el Acuerdo presentando solicitudes de exclusión válidas y oportunas, el Demandado  
3 MPC tendrá la discreción única y absoluta de rescindir/anular el Acuerdo del Acuerdo dentro de  
4 veinte (20) días. días después de recibir del Síndico la lista definitiva de solicitudes de exclusión.  
5 El Demandado MPC acepta reunirse y consultar de buena fe con el abogado del Administrador  
6 Judicial y el Abogado de la Clase antes de rescindir o anular el Acuerdo de Conciliación. En el  
7 caso de que el Demandado MPC elija rescindir/anular el Acuerdo de conciliación, el Demandado  
8 MPC deberá proporcionar una notificación por escrito de dicha rescisión al Abogado del Síndico y  
9 al Abogado de la Clase. Dicha rescisión tendrá el mismo efecto que la rescisión del Acuerdo de  
10 conciliación por incumplimiento de una condición de conciliación, el Acuerdo de conciliación  
11 quedará nulo y sin efecto y no tendrá más vigencia ni efecto, y el Monto bruto de conciliación se  
12 devolverá al Demandado MPC. o sus designados y cualquier aseguradora que haya realizado un  
13 pago del Monto bruto del acuerdo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de  
14 rescisión. Las Partes acuerdan específicamente no solicitar exclusiones por parte de los Miembros  
15 de la Clase, directa o indirectamente, por ningún medio.

#### **OBJECIONES AL ACUERDO**

15           38. Cada Miembro de la Clase tendrá cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de  
16 la Fecha de finalización del aviso, dentro de los cuales enviar por correo postal una objeción al  
17 Acuerdo o a su pago estimado (una "Objeción"), para devolverla al Síndico. La fecha límite para  
18 un Miembro de la Clase cuyo Aviso fue devuelto como imposible de entregar y fue reenviado por  
19 correo se extenderá a cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha del reenvío. Cualquier  
20 Miembro de la Clase que no se excluya afirmativamente del Acuerdo mediante la presentación de  
21 una solicitud de exclusión válida y oportuna puede presentar una Objeción ("Objeción del  
22 Miembro de la Clase del Acuerdo"). Cualquier Miembro de la Clase que presente una solicitud de  
23 exclusión oportuna ha renunciado a su derecho a presentar una objeción. El Miembro de la Clase  
24 del Acuerdo que objeta deberá indicar en la Objeción: (1) el nombre completo y la dirección actual  
25 del Miembro de la Clase del Acuerdo que objeta; (2) la(s) razón(es) específica(s) de la Objeción; y  
26 (3) también deberá proporcionar todas y cada una de las pruebas y documentos de apoyo  
27 (incluidos, entre otros, todos los escritos, pruebas escritas y declaraciones) que se considerarán en  
28 apoyo de la Objeción.

27           39. Un Miembro de la Clase del Acuerdo que objeta puede comparecer en la  
28 Audiencia de Aprobación Final en el Tribunal Estatal y ser escuchado con respecto a su Objeción.

1 Con respecto a cualquier Objeción a un monto de pago estimado, que se calculó de conformidad  
2 con el párrafo 27 anterior, el monto reflejado en los registros del Síndico tendrá una presunción  
3 refutable de corrección.

4 40. Los Abogados de la Clase y los Abogados del Síndico presentarán cualquier  
5 respuesta a las Objeciones presentadas por los Miembros de la Clase que objetan el Acuerdo o los  
6 Miembros de la Clase en disputa, si los hubiere, al menos siete (7) días calendario antes de la  
7 fecha de la Audiencia de Aprobación Definitiva en el Tribunal Estatal.

8 41. En ningún momento, ninguna de las Partes o sus abogados buscarán solicitar o  
9 alentar a los Miembros de la Clase del Acuerdo a presentar objeciones por escrito al Acuerdo o a  
10 apelar la Orden del Tribunal de Distrito que aprueba el Acuerdo o la Orden y Sentencia Final del  
11 Tribunal Estatal. Los Abogados de la Clase acuerdan no representar a ningún Miembro de la Clase  
12 con respecto a tales objeciones a este Acuerdo.

### 12 **LIBERACIÓN MUTUA DE RECLAMACIONES**

13 42. Liberación de todas las reclamaciones resueltas. Los reclamos liberados por los  
14 Demandantes, el MPC demandado, los Miembros de la Clase del Acuerdo y los Representantes de  
15 la Clase incluirán todos los reclamos presentados en las Acciones y todos los demás reclamos que  
16 podrían haber sido alegados contra las Partes Liberadas (como se define a continuación),  
17 incluidos, entre otros, cualquier y todos los demás reclamos conforme a la ley que fueron o  
18 podrían haber sido alegados en virtud de las alegaciones y/o reclamos presentados en las Acciones  
19 (en lo sucesivo denominados colectivamente como los "Reclamos Eximidos").

20 43. Liberación de Reclamaciones. En la Fecha de entrada en vigencia, a excepción de  
21 las obligaciones establecidas en el presente, incluido el pago oportuno del Monto bruto del  
22 acuerdo, en consideración de las promesas y acuerdos del Demandado MPC como se establece en  
23 el presente, los Demandantes, el Demandado MPC, los Miembros del grupo del acuerdo y los  
24 Representantes del grupo (colectivamente "Renuncia partes") se eximirán por completo entre sí y  
25 a sus empleados, funcionarios, directores, agentes, abogados, cesionarios, herederos,  
26 representantes, agentes, sucesores ("Partes exoneradas"), de todos y cada uno de los reclamos  
27 afirmados por los Demandantes en las Acciones y también por lo general libera y exonera a las  
28 Partes exoneradas de todas y cada una de las reclamaciones por daños y perjuicios de cualquier  
29 tipo que surjan de cualquier agravio del derecho consuetudinario, contratos, explícitos o  
30 implícitos, cualquier convenio de buena fe y trato justo, cualquier teoría de negligencia o cualquier  
31 ley federal, estado u otro estatuto gubernamental, orden ejecutiva, reglamento u ordenanza, o ley

1 consuetudinaria, o cualquier otra base, en la máxima medida prevista por la ley que surja de o esté  
2 relacionada de alguna manera con PWCG, el Fideicomiso y las Acciones. En la Fecha de entrada  
3 en vigencia, a excepción de las obligaciones establecidas en el presente, incluido el pago oportuno  
4 del Monto bruto del acuerdo, los Demandantes y los Miembros del grupo del acuerdo y los  
5 Representantes del grupo también liberarán por completo a Landmark American Insurance  
6 Company y Westchester Surplus Lines Insurance Company, y a cada uno de sus respectivos  
7 afiliados, empleados, funcionarios, directores, agentes, abogados, cesionarios, representantes y  
8 sucesores de todos y cada uno de los reclamos presentados por los Demandantes en las Acciones y  
9 todos y cada uno de los reclamos por daños y perjuicios de cualquier tipo, ya sean conocidos o  
10 desconocidos. , sospechosa o insospechada, afirmada o no afirmada, fija o contingente, o si esas  
11 reclamaciones surgen de, se basan en, son atribuibles a o son sólidas en agravio, contrato,  
12 negligencia, derecho legal o reglamentario u otras violaciones del código legal, mala fe,  
13 incumplimiento de deber fiduciario, fraude, incumplimiento del estándar profesional de cuidado,  
14 malicia u opresión, cualquier otra teoría o derecho legal, cualquier teoría de negligencia o  
15 cualquier estatuto federal, estatal o gubernamental, orden ejecutiva, reglamento u ordenanza, o ley  
16 consuetudinaria, o cualquier otra base, en la máxima medida prevista por la ley que surja o esté  
17 relacionada de alguna manera con PWCG, las pólizas de seguro de las aseguradoras, el manejo de  
18 reclamaciones de las aseguradoras, el Fideicomiso y las Acciones.

17 44. Las Partes Exonerantes renuncian y renuncian expresamente, en la mayor medida  
18 permitida por la ley, a las disposiciones, derechos y beneficios de la Sección 1542 del Código  
19 Civil de California, o cualquier otra disposición similar bajo la ley federal o estatal que pretenda  
20 limitar el alcance de un lanzamiento general. Los Avisos enviados por el Síndico a los Miembros  
21 de la Clase en las Acciones ante el Tribunal Estatal deberán indicar, y las Partes acuerdan por el  
22 presente, que de conformidad con el Acuerdo, las Partes acuerdan renunciar a la Sección 1542 del  
23 Código Civil del Estado de California, que establece como sigue:

23 **UNA LIBERACIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A LAS**  
24 **RECLAMACIONES QUE EL ACREEDOR O LA PARTE LIBERANTE**  
25 **NO SABEN O SOSPECHA QUE EXISTEN A SU FAVOR EN EL**  
26 **MOMENTO DE EJECUTAR LA LIBERACIÓN, Y QUE, DE**  
27 **CONOCERLAS, HABRÍAN AFECTADO CONSIDERABLEMENTE SU**  
28 **RESPONSABILIDAD. SU LIQUIDACIÓN CON EL DEUDOR O**  
**LIBERADO.**

1 **DEBERES DE LAS PARTES ANTES DE LA APROBACIÓN DEL**  
2 **TRIBUNAL/CERTIFICACIÓN DE CLASE**

3 45. Después de la entrada de la Orden del Tribunal Estatal, el Síndico deberá presentar  
4 de inmediato este Segundo Acuerdo de Conciliación Modificado al Tribunal de Distrito para su  
5 aprobación, junto con la aprobación de los honorarios y costos de los Abogados de la Clase y los  
6 Premios de Incentivos.

7 46. Los Abogados de la Clase presentarán de inmediato este Segundo Acuerdo de  
8 Conciliación Modificado al Tribunal Estatal en apoyo de la Solicitud de Aprobación Preliminar de  
9 los Demandantes y para que el Tribunal Estatal determine si el Acuerdo propuesto está dentro del  
10 rango de posible aprobación judicial. Inmediatamente después de la ejecución de este Segundo  
11 Acuerdo de Conciliación Modificado, los Abogados de la Clase solicitarán al Tribunal Estatal la  
12 emisión de una orden sustancialmente de la siguiente forma:

- 13 a. Aprobar preliminarmente el Acuerdo sujeto únicamente a las objeciones de  
14 los Miembros de la Clase y la revisión final por parte del Tribunal Estatal;
- 15 b. Certificar la Clase del Acuerdo;
- 16 c. Aprobar el Aviso de Clase adjunto al presente como Anexo A;
- 17 d. Dirigir el envío por correo del Receptor de la Notificación a los Miembros  
18 de la Clase; y
- 19 e. La programación de la Audiencia de Aprobación Definitiva sobre la  
20 cuestión de si el Acuerdo propuesto, incluido el pago de los honorarios y costos de los  
21 Abogados del Grupo y la Adjudicación del Incentivo, debe aprobarse finalmente como  
22 justo, razonable y adecuado para los Miembros del Grupo del Acuerdo.

23 47. Las Partes trabajarán en cooperación para acordar mutuamente la forma y el  
24 contenido de la Notificación, así como la Propuesta de Orden para Otorgamiento de Aprobación  
25 Preliminar.

26 **DEBERES DE LAS PARTES POSTERIORES A LA APROBACIÓN FINAL**

27 48. Luego de la aprobación final por parte del Tribunal Estatal del Acuerdo previsto en  
28 este Segundo Acuerdo de Acuerdo Modificado, los Abogados de la Clase presentarán una  
propuesta de Orden Final y Sentencia al Tribunal Estatal aproximadamente de la siguiente forma y  
con aportes del Abogado del Demandado: Aprobación del Acuerdo , juzgando que los términos  
del mismo son justos, razonables y adecuados, y ordenando la consumación de sus términos y  
disposiciones, incluida la aprobación de la solicitud de los Abogados de la Clase para una

1 adjudicación de honorarios y costos de abogados y la Adjudicación de Incentivos a los  
2 Representantes de la Clase, sujeto a la aprobación del Tribunal de Distrito. Las Partes trabajarán  
3 en cooperación para acordar mutuamente la forma y el contenido de la Orden Propuesta que  
4 Otorga la Aprobación Final del Acuerdo de Clase y Sentencia. La Orden Propuesta que Otorga la  
5 Aprobación Final del Acuerdo de Clase y Sentencia deberá ser aprobada por el Síndico antes de  
6 ser presentada al Tribunal Estatal para su aprobación.

6 **ANULACIÓN DEL ACUERDO SI EL ACUERDO NO FINALIZA**

7 49. Sujeto a las obligaciones de plena cooperación mutua establecidas en el presente,  
8 tanto los Demandantes como el Demandado MPC pueden rescindir este Acuerdo si (i) las  
9 transferencias monetarias requeridas de conformidad con el párrafo 24 del presente no se realizan  
10 a tiempo, (ii) el Tribunal de Distrito se niega a aprobar el Acuerdo, (iii) el Tribunal del Estado se  
11 niega a emitir la Orden de Aprobación Preliminar o la Orden del Tribunal del Estado  
12 sustancialmente en los formularios presentados por las Partes, o (iv) el Acuerdo según lo acordado  
13 por las Partes no se vuelve definitivo debido a la decisión del tribunal de apelaciones acción. La  
14 Parte que rescinde dará a las otras Partes (a través de un abogado) notificación por escrito de su  
15 decisión de rescindir a más tardar catorce (14) días calendario después de recibir la notificación de  
16 que ha ocurrido uno de los eventos enumerados. La terminación tendrá los siguientes efectos:

16 a. El Segundo Acuerdo de Transacción Modificado se rescindirá y no tendrá  
17 vigencia ni efecto, y ninguna de las Partes estará obligada por ninguno de sus términos.

18 b. En caso de que se rescinda el Segundo Acuerdo de Conciliación  
19 Enmendado, el Demandado MPC no tendrá la obligación de realizar ningún pago a  
20 ninguna de las partes, incluidos el Síndico, los Miembros de la Clase del Acuerdo o los  
21 Abogados de la Clase.

22 c. La Orden de aprobación preliminar, la Orden de aprobación final y la  
23 Sentencia quedarán sin efecto.

24 d. El Segundo Acuerdo de Transacción Modificado y todas las negociaciones,  
25 declaraciones y procedimientos relacionados con el mismo se realizarán sin perjuicio de  
26 los derechos de cualquiera de las Partes, quienes serán restituidos a sus respectivos cargos  
27 antes de la Transacción.

28 e. El Monto bruto del acuerdo, si ya se transfirió al Síndico, se devolverá al  
Demandado MPC o sus designados y cualquier aseguradora que haya realizado un pago

1 por el Monto bruto del acuerdo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de  
2 terminación.

3 **AUTORIDAD DE LAS PARTES**

4 50. Los signatarios del presente declaran que están plenamente autorizados para  
5 celebrar este Acuerdo de conciliación y obligan a las Partes a respetar los términos y condiciones  
6 del mismo.

7 **COOPERACIÓN PLENA MUTUA**

8 51. Las Partes acuerdan cooperar plenamente entre sí para cumplir con los términos de  
9 este Acuerdo de conciliación, lo que incluye, entre otros, la ejecución de dichos documentos y la  
10 adopción de las medidas que sean razonablemente necesarias para implementar los términos de  
11 este Segundo Acuerdo enmendado. Acuerdo. Las Partes de este Segundo Acuerdo de Transacción  
12 Modificado harán sus mejores esfuerzos, incluidos todos los esfuerzos contemplados por este  
13 Segundo Acuerdo de Transacción Modificado y cualquier otro esfuerzo que pueda ser necesario  
14 por orden del Tribunal de Distrito, el Tribunal Estatal o de otro modo, para efectuar este Segundo  
15 Acuerdo de Transacción. Acuerdo de conciliación modificado y los términos establecidos en el  
16 presente.

17 **SIN ASIGNACIONES PREVIAS**

18 52. Las Partes y sus respectivos abogados declaran, acuerdan y garantizan que no han,  
19 directa o indirectamente, cedido, transferido, gravado o pretendido ceder, transferir o gravar a  
20 cualquier persona o entidad cualquier parte de cualquier responsabilidad, reclamo, demanda,  
21 acción, causa de acción o derecho en este documento liberado y descargado excepto como se  
22 establece en este documento.

23 **NO ES UNA ADMISION DE CULPA**

24 53. Nada de lo contenido en este documento, ni la consumación de este Acuerdo, debe  
25 interpretarse o considerarse una admisión de responsabilidad, culpabilidad, negligencia o  
26 irregularidad por parte de cualquier Parte liberada. Cada una de las Partes del presente ha  
27 celebrado este Acuerdo únicamente con la intención de evitar más disputas y litigios con los  
28 consiguientes inconvenientes y gastos.

**ACCIONES DE INCUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN**

54. Las Partes solicitarán conjuntamente al Tribunal de Distrito que mantenga la  
jurisdicción sobre este Acuerdo, y solicitarán conjuntamente al Tribunal Estatal que mantenga la  
jurisdicción sobre este Acuerdo de conformidad con el Código de Procedimiento Civil de

1 California § 664.6 para supervisar y hacer cumplir los términos de este Acuerdo. En caso de  
2 incumplimiento de este Acuerdo, la Parte infractora deberá notificar a la parte infractora y solicitar  
3 que la parte incumplidora subsane cualquier incumplimiento alegado. Si el incumplimiento no se  
4 subsana dentro de los treinta (30) días a partir de dicha notificación, la parte infractora puede  
5 emprender acciones legales u otros procedimientos contra cualquier otra parte o partes infractoras  
6 para hacer cumplir las disposiciones de este Acuerdo de conciliación enmendado en segundo lugar  
7 o para declarar derechos o obligaciones bajo este Segundo Acuerdo de Transacción Modificado.  
8 En el caso de tales acciones de cumplimiento, la parte o partes exitosas tendrán derecho a  
9 recuperar de la parte o partes perdedoras los honorarios y costos razonables de los abogados,  
10 incluidos los honorarios de los testigos expertos incurridos en relación con cualquier acción de  
11 cumplimiento. Todas estas disputas serán resueltas por el Tribunal de Distrito.

### AVISOS

12 55. A menos que se especifique lo contrario en el presente, todos los avisos, demandas  
13 u otras comunicaciones dadas en virtud del presente se harán por escrito y se considerará que se  
14 han entregado debidamente a partir del tercer día hábil después del envío por correo electrónico y  
15 por correo certificado o registrado de los Estados Unidos, devolución recibo solicitado, y dirigido  
16 de la siguiente manera:

17 Al Síndico y su abogado:

18 Michael Farrell  
19 mfarrell@allenmatkins.com  
20 Allen Matkins  
21 865 S. Figueroa St., #2800  
22 Los Ángeles, CA 90017  
23 Teléfono: (213) 955-5527

24 Ted Fates  
25 tfates@allenmatkins.com  
26 Allen Matkins  
27 600 W. Broadway, 27<sup>th</sup> Floor  
28 San Diego, CA 92101  
Teléfono: (619) 886-4466

A los Demandantes, la Clase del Acuerdo y los Abogados de la Clase:

Thomas G. Foley, Jr.  
tfoley@foleybezek.com  
Foley Bezek Behle & Curtis, LLP  
15 W. Carrillo Street  
Santa Bárbara, CA 93101

1 Teléfono: (805) 962-9495  
2 Fax: (805) 962-0722

3 Richard E. Donahoo  
4 rdonahoo@donahoo.com  
5 DONAHOO & ASSOCIATES, PC  
6 440 West First Street, Suite 101  
7 Tustin, CA 92780  
8 Teléfono: (714) 953-1010  
9 Fax: (714) 953-1777

8 Al Acusado y al Abogado del Acusado:

9 Dennis J. Kelley  
10 djk@dillinghammurphy.com  
11 Dillingham & Murphy  
12 155 Sansome Street, Suite 700  
13 San Francisco, CA 94104  
14 Teléfono: (415) 810-3169  
15 Fax: (415) 397-3300

14 James Roosa  
15 jkr@roosalaw.com  
16 3723 Pearl Road #2  
17 Cleveland, OH 44109  
18 Teléfono: (216) 635-0636  
19 Fax: (216) 393-0000

### 18 **CONSTRUCCIÓN**

19 56. Las Partes del presente acuerdan que los términos y condiciones de este Acuerdo  
20 son el resultado de largas e intensas negociaciones en condiciones de plena competencia entre las  
21 Partes, y este Segundo Acuerdo de Conciliación Enmendado no se interpretará a favor o en contra  
22 de ninguna de las partes debido a la medida en que cualquiera de las Partes o sus abogados  
23 participaron en la redacción de esta Estipulación de Transacción Judicial.

### 23 **LEYENDAS E INTERPRETACIONES**

24 57. Los títulos de los párrafos o subtítulos contenidos en el presente se insertan por  
25 conveniencia y como referencia, y de ninguna manera definen, limitan, amplían o describen el  
26 alcance de este Segundo Acuerdo de Transacción Modificado o cualquier disposición del mismo.  
27 Cada término de este Segundo Acuerdo de Transacción Modificado es contractual y no meramente  
28 un considerando.

1 **MODIFICACIÓN**

2 58. Este Segundo Acuerdo de Conciliación Enmendado no puede ser cambiado,  
3 alterado o modificado, excepto por escrito y firmado por las Partes del presente y aprobado por el  
4 Tribunal de Distrito y el Tribunal Estatal.

5 **CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN**

6 59. Este Segundo Acuerdo Conciliatorio Modificado y los Anexos adjuntos e  
7 incorporados aquí por referencia, contienen el acuerdo completo entre las Partes en relación con el  
8 Acuerdo y la transacción contemplada en el presente, y todos los acuerdos, entendimientos,  
9 representaciones y declaraciones anteriores o contemporáneos, ya sean orales o por escrito y ya  
10 sea por una Parte o por el asesor legal de dicha Parte, se fusionan en el presente. No se puede  
11 renunciar a ningún derecho en virtud del presente excepto por escrito.

12 **VINCULACIÓN DE ASIGNACIONES**

13 60. Esta Estipulación de Liquidación será vinculante y redundará en beneficio de las  
14 Partes del presente y sus respectivos herederos, fideicomisarios, albaceas, administradores,  
15 sucesores y cesionarios.

16 **SIGNATARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA CLASE**

17 61. Se acuerda que debido a que los Miembros de la Clase son tan numerosos, es  
18 imposible o poco práctico que cada miembro ejecute este Acuerdo de Conciliación. El Aviso de la  
19 Clase, Anexo "A" del presente, informará a los Miembros de la Clase sobre la naturaleza  
20 vinculante de la liberación, y la liberación tendrá la misma fuerza y efecto como si este Segundo  
21 Acuerdo de Conciliación Enmendado fuera ejecutado por cada Miembro de la Clase.

22 **CONTRAPARTES**

23 62. Este Segundo Acuerdo de Transacción Modificado puede ejecutarse en  
24 contrapartes y mediante firmas de fax o firmas electrónicas, y cuando cada parte haya firmado y  
25 entregado al menos una de dichas contrapartes, cada contraparte se considerará original y, cuando  
26 se toma junto con otras contrapartes firmadas, constituirá un Segundo Acuerdo de Transacción  
27 Modificado vinculante y efectivo para todas las Partes.

28 **TIEMPO DE LA ESENCIA**

63. El tiempo es esencial para todos los términos de este Acuerdo de conciliación  
enmendado en segundo lugar, incluidos, entre otros, el momento de los pagos, las transferencias y  
las presentaciones judiciales.

1 EN FE DE LO PRESENTE, las Partes del presente firmaron a sabiendas y voluntariamente  
2 este Segundo Acuerdo de Conciliación Modificado y Liberación entre los Demandantes y el  
3 Demandado MPC a partir de la(s) fecha(s) que se establece(n) a continuación:

4  
5 Dated: \_\_\_\_\_, 2023 \_\_\_\_\_  
6 Thomas Hebrank, in his capacity as  
7 Permanent Receiver

8  
9 Dated: \_\_\_\_\_, 2023 \_\_\_\_\_  
10 Konstantine Shechter  
11 Plaintiff and Class Representative

12 Dated: \_\_\_\_\_, 2023 \_\_\_\_\_  
13 Svetlana Averbukh  
14 Plaintiff and Class Representative

15  
16 Dated: \_\_\_\_\_, 2023 \_\_\_\_\_  
17 Arnold Applebaum  
18 Plaintiff and Class Representative

19 Dated: \_\_\_\_\_, 2023 \_\_\_\_\_  
20 William Potoczak  
21 Title: President  
22 Defendant Mills Potoczak & Company

23 APPROVED AS TO FORM:

24  
25 Dated: \_\_\_\_\_, 2023 \_\_\_\_\_  
26 Thomas Foley, Jr.  
27 Counsel for State Court Plaintiffs  
28 and the Class

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Dated: \_\_\_\_\_, 2023

\_\_\_\_\_

Richard E. Donahoo  
Counsel for State Court Plaintiffs  
and the Class

Dated: \_\_\_\_\_, 2023

\_\_\_\_\_

Michael Farrell  
Counsel for Receiver Thomas Hebrank

Dated: \_\_\_\_\_, 2023

\_\_\_\_\_

Dennis J. Kelly  
Counsel for Defendant  
Mills Potoczak & Company

Dated: \_\_\_\_\_, 2023

\_\_\_\_\_

James Roosa  
Counsel for Defendant  
Mills Potoczak & Company

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**COUNTERPARTS**

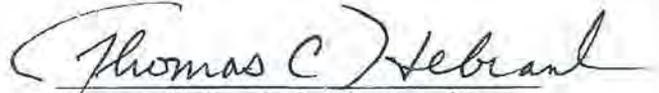
62. This Second Amended Settlement Agreement may be executed in counterparts and by facsimile signatures or electronic signatures, and when each party has signed and delivered at least one such counterpart, each counterpart shall be deemed an original and, when taken together with other signed counterparts, shall constitute one Second Amended Settlement Agreement binding upon and effective as to all Parties.

**TIME OF THE ESSENCE**

63. Time is of the essence for all terms of this Second Amended Settlement Agreement, including, but not limited to, the timing of payments, transfers, and court filings.

IN WITNESS HEREOF, the Parties hereto knowingly and voluntarily executed this Second Amended Settlement Agreement and Release between Plaintiffs and Defendant MPC as of the date(s) set forth below:

Dated:   MARCH     2  , 2023

  
Thomas Hebrank, in his capacity as  
Permanent Receiver

Dated:   March     3  , 2023

DocuSigned by:  
**KONSTANTIN SHECHTER**  
1499B9E706D74CA...  
Konstantin Shechter  
Plaintiff and Class Representative

Dated: \_\_\_\_\_, 2023

\_\_\_\_\_  
Svetlana Averbukh  
Plaintiff and Class Representative

Dated: \_\_\_\_\_, 2023

\_\_\_\_\_  
Arnold Applebaum  
Plaintiff and Class Representative

Dated: \_\_\_\_\_, 2023

\_\_\_\_\_  
William Potoczak  
Title: President  
Defendant Mills Potoczak & Company

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**COUNTERPARTS**

62. This Second Amended Settlement Agreement may be executed in counterparts and by facsimile signatures or electronic signatures, and when each party has signed and delivered at least one such counterpart, each counterpart shall be deemed an original and, when taken together with other signed counterparts, shall constitute one Second Amended Settlement Agreement binding upon and effective as to all Parties.

**TIME OF THE ESSENCE**

63. Time is of the essence for all terms of this Second Amended Settlement Agreement, including, but not limited to, the timing of payments, transfers, and court filings.

IN WITNESS HEREOF, the Parties hereto knowingly and voluntarily executed this Second Amended Settlement Agreement and Release between Plaintiffs and Defendant MPC as of the date(s) set forth below:

Dated: MARCH 2, 2023



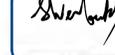
Thomas Hebrank, in his capacity as Permanent Receiver

Dated: \_\_\_\_\_, 2023

\_\_\_\_\_  
Konstantine Shechter  
Plaintiff and Class Representative

Dated: March 2, 2023

DocuSigned by:



\_\_\_\_\_  
Svetlana Averbukh  
Plaintiff and Class Representative

Dated: \_\_\_\_\_, 2023

\_\_\_\_\_  
Arnold Applebaum  
Plaintiff and Class Representative

Dated: \_\_\_\_\_, 2023

\_\_\_\_\_  
William Potoczak  
Title: President  
Defendant Mills Potoczak & Company

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**COUNTERPARTS**

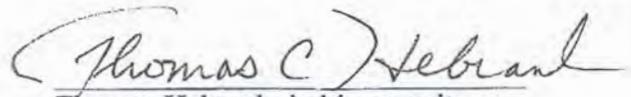
62. This Second Amended Settlement Agreement may be executed in counterparts and by facsimile signatures or electronic signatures, and when each party has signed and delivered at least one such counterpart, each counterpart shall be deemed an original and, when taken together with other signed counterparts, shall constitute one Second Amended Settlement Agreement binding upon and effective as to all Parties.

**TIME OF THE ESSENCE**

63. Time is of the essence for all terms of this Second Amended Settlement Agreement, including, but not limited to, the timing of payments, transfers, and court filings.

IN WITNESS HEREOF, the Parties hereto knowingly and voluntarily executed this Second Amended Settlement Agreement and Release between Plaintiffs and Defendant MPC as of the date(s) set forth below:

Dated: MARCH 2, 2023

  
Thomas Hebrank, in his capacity as  
Permanent Receiver

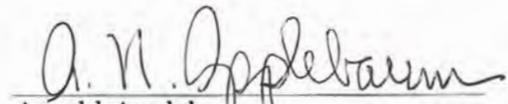
Dated: \_\_\_\_\_, 2023

\_\_\_\_\_  
Konstantine Schechter  
Plaintiff and Class Representative

Dated: \_\_\_\_\_, 2023

\_\_\_\_\_  
Svetlana Averbukh  
Plaintiff and Class Representative

Dated: March 3, 2023

  
Arnold Applebaum  
Plaintiff and Class Representative

Dated: \_\_\_\_\_, 2023

\_\_\_\_\_  
William Potoczak  
Title: President  
Defendant Mills Potoczak & Company

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**COUNTERPARTS**

62. This Second Amended Settlement Agreement may be executed in counterparts and by facsimile signatures or electronic signatures, and when each party has signed and delivered at least one such counterpart, each counterpart shall be deemed an original and, when taken together with other signed counterparts, shall constitute one Second Amended Settlement Agreement binding upon and effective as to all Parties.

**TIME OF THE ESSENCE**

63. Time is of the essence for all terms of this Second Amended Settlement Agreement, including, but not limited to, the timing of payments, transfers, and court filings.

IN WITNESS HEREOF, the Parties hereto knowingly and voluntarily executed this Second Amended Settlement Agreement and Release between Plaintiffs and Defendant MPC as of the date(s) set forth below:

Dated: \_\_\_\_\_, 2023

\_\_\_\_\_  
Thomas Hebrank, in his capacity as  
Permanent Receiver

Dated: \_\_\_\_\_, 2023

\_\_\_\_\_  
Konstantine Shechter  
Plaintiff and Class Representative

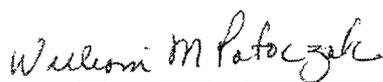
Dated: \_\_\_\_\_, 2023

\_\_\_\_\_  
Svetlana Averbukh  
Plaintiff and Class Representative

Dated: \_\_\_\_\_, 2023

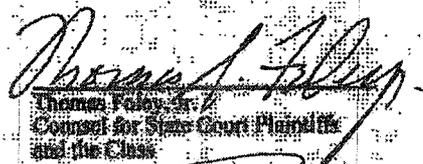
\_\_\_\_\_  
Arnold Applebaum  
Plaintiff and Class Representative

Dated: March 2, 2023

  
\_\_\_\_\_  
William Potoczak  
Title: President  
Defendant Mills Potoczak & Company

APPROVED AS TO FORM:

Dated: March 4, 2023

  
Thomas Foley, Jr.  
Counsel for State Court Plaintiffs  
and the Class

Dated: March 4, 2023

  
Richard E. Donahoe  
Counsel for State Court Plaintiffs  
and the Class

Dated: March 3, 2023

  
Michael Parnell  
Counsel for Receiver Thomas McBrink

Dated: March 7, 2023

  
Dennis J. Kelly  
Counsel for Defendant  
Mills Ponszcek & Company

Dated: March 6, 2023

  
James Rood  
Counsel for Defendant  
Mills Ponszcek & Company

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28